LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0336-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAC YANAC - CORONGO - ANCASH

PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE YANAC, DISTRITO DE YANAC-PROVINCIA DE CORONGO-DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 18 DE MARZO AL 9 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE I

12 DE AGOSTO DE 2022
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0062022203600

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2022-2-0336-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE YANAC, DISTRITO DE YANAC-PROVINCIA DE CORONGO-DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1.- Comité de selección no admitió oferta de postor pese a que cumplió con los requisitos obligatorios establecidos en las bases y ofertó la mejor condición económica; asimismo, la entidad suscribió contrato extemporáneo, con documentación que no sustenta propiedad del equipamiento estratégico, afectando la igualdad de trato a los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia, eficacia e integridad que deben regir las contrataciones, limitando a la entidad contratar en mejores condiciones económicas por S/315 261,83	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	36
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	37
V.	CONCLUSIONES	37
VI.	RECOMENDACIONES	38
VII.	APÉNDICES	38

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0336-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE YANAC, DISTRITO DE YANAC - PROVINCIA DE CORONGO - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 18 DE MARZO AL 9 DE AGOSTO 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Yanac, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Corongo , registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0336-2022-001, iniciado mediante Oficio n.° 056-2022-CG/GRAN/OCI/MPC-0336 de 26 de abril de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si el procedimiento de selección, perfeccionamiento y suscripción del contrato de la obra: "Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash", se realizaron en concordancia a las bases integradas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control

De la revisión al procedimiento de selección de la licitación pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 "Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash"; se ha identificado en el procedimiento de selección, perfeccionamiento y suscripción de contrato, que las acciones y decisiones que adoptaron los funcionarios de la entidad en su condición de miembros del comité de selección y servidores públicos, no permitieron admitir la mejor oferta presentado por el postor PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. ascendente al 90% del valor referencial, para lo cual le exigieron requisitos no previstos en las bases, como documentación que no era obligatoria en la fase de admisión de las ofertas y/o sujeta a subsanación y observaciones de forma que carecían de sustento, ello a pesar de tener conocimiento del contenido de las bases, ya que fueron elaboradas, proyectadas y aprobadas por todos los miembros del comité de selección; como consecuencia admitieron, evaluaron y otorgaron la buena pro al postor SERVIAL PERUS.A.C. quién presentó la mayor oferta económica ascendente al 99,65% del valor referencial.

Asimismo, el responsable de la unidad de logística, quien formó parte del comité de selección como segundo miembro titular, permitió que se realice la suscripción extemporánea del contrato de ejecución de obra n.° 002-2021/MDY de 9 de agosto de 2021, pese a que el plazo legal establecido había vencido

y además que SERVIAL PERU S.A.C. no acreditó el cumplimiento de la documentación obligatoria referido al equipamiento estratégico, los cuales fueron expresamente exigidos en las bases integradas del procedimiento de contratación, cuyo monto contractual asciende a S/3 254 941,34 (tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno con 34/100).

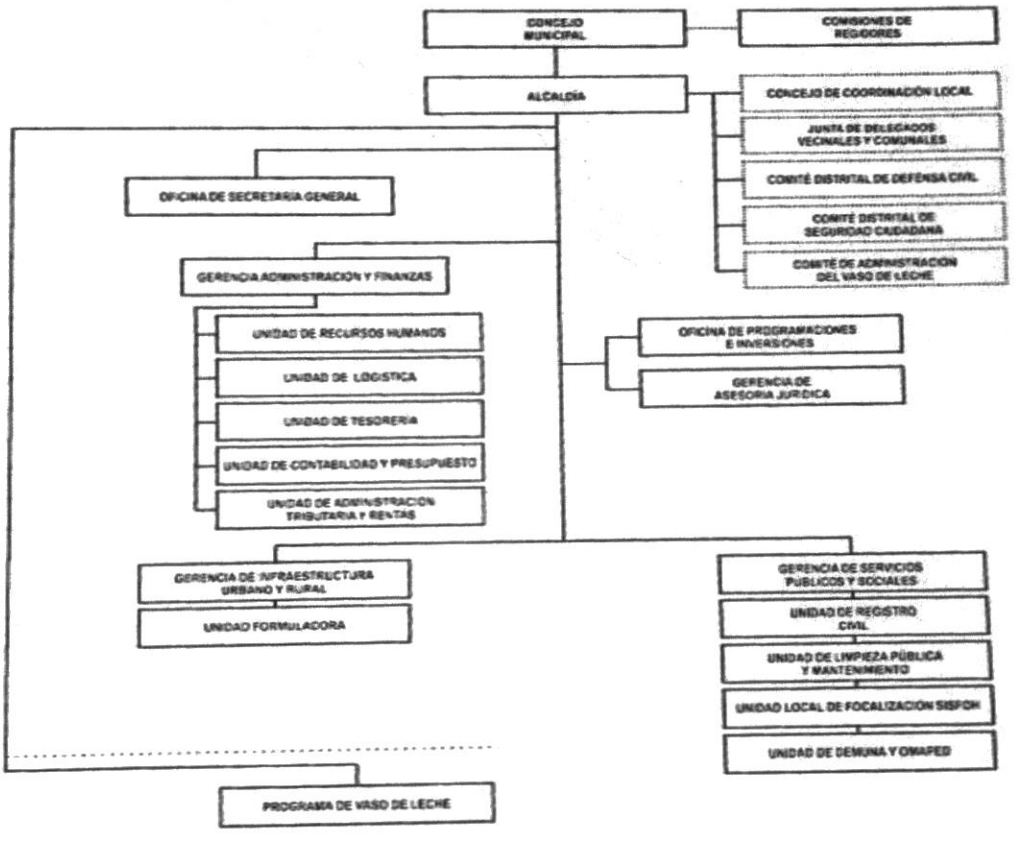
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 18 de marzo al 9 de agosto de 2021, periodo en el que se ejecutaron el procedimiento de selección, perfeccionamiento y suscripción de contrato de la obra "Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash".

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Yanac pertenece al nivel de gobierno local y su estructura orgánica se muestra a continuación:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAC



Fuente: Ordenanza n.° 04-2015/MDY de 6 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 17)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, no fue posible realizar la notificación electrónica a Rossmery Obregón Arteaga y Rusbel Domínguez Antonio, por lo que se cumplió con efectuar la comunicación del Pliego de Hechos a través de medios físicos; asimismo, las razones fundamentadas por las cuales no se efectuó la notificación electrónica y la conformidad respectiva se adjunta en el **(Apéndice n.° 13),** cumpliéndose con notificar a todas las personas comprendidas, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTA DE POSTOR PESE A QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y OFERTÓ LA MEJOR CONDICIÓN ECONÓMICA; ASIMISMO, LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO EXTEMPORÁNEO, CON DOCUMENTACIÓN QUE NO SUSTENTA PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, AFECTANDO LA IGUALDAD DE TRATO A LOS POSTORES, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA E INTEGRIDAD QUE DEBEN REGIR LAS CONTRATACIONES, LIMITANDO A LA ENTIDAD CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR S/315 261,83

Los miembros del comité de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash"* convocado por la Municipalidad Distrital de Yanac en adelante "Entidad", no admitieron oferta de postor pese a que cumplió con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 7)** y ofertó la mejor condición económica; realizando la evaluación a un (1) solo postor quien presentó la mayor oferta económica con relación al valor referencial **(Apéndice n.° 8)**.

Asimismo, se ha evidenciado que el ganador de la buena pro Servial Perú SAC incumplió con los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato; así como, no acreditó la propiedad del equipamiento estratégico **(Apéndice n.° 11)**; sin embargo, el 9 de agosto de 2021 la Entidad y Servial Perú SAC suscribieron extemporáneamente el contrato de ejecución de obra n.° 002-2021/MDY **(Apéndice n.° 12),** pese a que los funcionarios tenían pleno conocimiento que el plazo para presentar la documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato había vencido el 23 de julio de 2021 y que Servial Perú SAC presentó la documentación el 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 11)**; debiendo la Entidad haber comunicado la pérdida de la buena pro, por causa imputable al mismo.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros del comité de selección; quienes declararon la oferta del postor PORFISA Contratistas Generales SAC[1] **(Apéndice n.° 7)** como no admitida en base a requerimientos de documentación que no era obligatoria a pesar que cumplía con los requisitos estipulados en las bases integradas **(Apéndice n.° 5)** y que su propuesta económica era más beneficiosa para la Entidad pues no sobrepasaba el 90% del valor referencial. Asimismo, el jefe de Logística realizó la verificación de los plazos y la documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato, permitiendo que se realice la suscripción extemporánea del contrato, pese a que Servial Perú SAC[2] no acreditó el cumplimiento de la documentación obligatoria respecto al equipamiento estratégico, los cuales fueron expresamente exigidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 5)** y además consintieron un plazo extemporáneo, pese a que el plazo legal establecido había vencido. Por tanto, la Entidad debió haber comunicado al postor ganador la pérdida de la buena pro, por causa imputable al mismo, conforme a lo prescrito en el literal c) del artículo 141° Plazos y procedimiento para perfeccionamiento del contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[3].

Los hechos expuestos, incidieron negativamente en la igualdad de trato a los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia, eficacia e integridad que deben regir las contrataciones, así como limitaron a la Entidad a contratar en mejores condiciones económicas por S/315 261,83.

Contraviniendo con ello los artículos 2°, 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así como, los numerales 1.1 y 1.5 del artículo IV referido a los principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

De igual manera incumplió los artículos 5°, 46.5°, 60.1°, 60.2°, 139.1° y 141° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.

Incumplieron también lo señalado en el capítulo I etapas del procedimiento de selección, subsanación de ofertas, contenido de las ofertas de las integradas, capítulo III perfeccionamiento del contrato; así como, el numeral 3.1. Requisitos de calificación de la capacidad técnica y profesional de los términos de referencia de las bases integradas **(Apéndice n.° 5)** del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1, contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash"*.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

[1] *Cuenta con RNP con vigencia indeterminada desde el 1 de setiembre de 2016; asimismo, no registra sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo señalado en el oficio n.° D000249-2022-OSCE-ODEHuaraz de 3 de junio de 2022.* ***(Apéndice n.° 16)***

[2] *Cuenta con RNP con vigencia* ***INTERRUMPIDA*** *por sanción impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que comprende desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2025; además, registra dos (2) sanciones administrativas impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo señalado en el oficio n.° D000249-2022-OSCE-ODEHuaraz de 3 de junio de 2022.* ***(Apéndice n.° 16)***

[3] *"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.*
En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección".

Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2021-MDY/A de 18 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 4)**, se designó a los integrantes titulares del comité de selección, siendo los siguientes:

CUADRO N° 1
COMITÉ DE SELECCIÓN A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MDY/CS-1

Cargo	Nombres y apellidos	Área a que pertenecen
Presidente	Rosmery Obregón Arteaga	Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural
Primer miembro	Rusbel Domínguez Antonio	Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural – Experto
Segundo miembro	Alberto Raúl Tadeo Cruz	Logística

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 032-2021-MDY/A de 18 de marzo del 2021
Elaborado por: Comisión de control

De acuerdo a las etapas del cronograma del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Entidad inició la convocatoria el 3 de junio de 2021; el registro de participantes (electrónica) del 4 de junio al 11 de junio 2021; formulación de consultas y observaciones (electrónica) del 4 de junio al 17 de junio de 2021; absolución de consultas y observaciones (electrónica) el 21 de junio de 2021; presentación de ofertas (electrónica) el 12 de julio de 2021; evaluación y calificación de ofertas el 13 de julio de 2021; y finalmente el otorgamiento de la buena pro el 13 de julio de 2021, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	03/06/2021	03/06/2021
Registro de participantes(Electronica)	04/06/2021 00:01	11/07/2021 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	04/06/2021 00:01	17/06/2021 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	21/06/2021	21/06/2021
Integración de las Bases MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAC	21/06/2021	21/06/2021
Presentación de ofertas(Electronica)	12/07/2021 00:01	12/07/2021 23:59
Evaluación y calificación de ofertas MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAC	13/07/2021	13/07/2021
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	13/07/2021 17:30	13/07/2021

Fuente: Portal Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1

Valor Referencial

De acuerdo al punto 1.3 de las bases, el valor referencial asciende a S/3 266 310,56 (Tres millones doscientos sesenta y seis mil trescientos diez con 56/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
VALOR REFERENCIAL MÍNIMO Y MÁXIMO

Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Máximo
S/3 266 310,56 (Tres millones doscientos sesenta y seis mil trescientos diez con 56/100 soles)	S/2 939 679,50 (Dos millones novecientos treintainueve mil seiscientos setentainueve con 50/100 soles)	S/3 592 941,62 (Tres millones quinientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y uno con 62/100 soles

Fuente: Bases del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control

De la admisión de ofertas

Posteriormente, conforme se señala en el "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas" de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por los miembros del comité de selección, se identificó el registro electrónico de doce (12) participantes[4], de los cuales dos (2) presentaron sus respectivas propuestas[5] mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
PARTICIPANTES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS

n.°	Denominación	RUC	Monto ofertado	% Valor Referencial
1	Porfisa Contratistas Generales S.A.C.	20514444341	S/2 939 679,51	90,00%
2	Servial Perú SAC	20534142227	S/3 254 941,34	99,65%

Fuente: Reporte de presentación de ofertas/expresión de interés 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la revisión a las bases integradas elaboradas por el comité de selección **(Apéndice n.° 5)**, consignaron en el numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica, los documentos de presentación obligatoria y facultativa que debían contener las ofertas, así como, notas de importancia y advertencias que corresponden a las bases estandarizadas del OSCE aprobado con Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, que debían ser tomadas en cuenta por los postores al momento de presentar sus ofertas y por todos los miembros del comité de selección al momento de realizar la admisión de las ofertas, las cuales se detalla a continuación:

"2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) *Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo n.° 1)***
b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

[4] *Conforme al reporte de listado de participantes registrados emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE que son: 1.- Constructora Vanessa Orietta S.R.L. 2.- Corporación Internacional Grupo Antonio S.A.C. 3.- OMZA Contratistas Generales S.A.C., 4.- Consultora&Constructora Grupo de Avanzada del Marañon S.A.C. 5.- Porfisa Constratistas Generales S.A.C. 6.- GRASS Ingenieros S.A.C. 7.- Corporación Xioany S.A.C. 8.-Inversiones JUVIL S.A.C. 9.- SERVIAL PERU S.A.C. 10.-Corporación Atlantic C&C S.A.C. 11.- G&L Corporación Tayanake S.R.L. y 12.- DM International S.R.L.* ***(Apéndice n.° 6)***

[5] *Conforme al reporte de presentación de ofertas/expresión de interés emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE* ***(Apéndice n.° 6)***

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE6 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo n.° 2)***
d) *Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo n.° 3)***
e) *Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.* ***(Anexo n.° 4)***
f) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo n.° 5)***
g) *El precio de la oferta en soles y:*
 - ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
 - ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*

 Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. ***(Anexo n.° 6)***
 El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El Comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.* • *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.* • *El Comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

(...)

2.2.2 <u>Documentación de presentación facultativa</u>

(...)

Advertencia
El Comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

(...)".

En tal sentido, de la revisión a las ofertas presentadas por los postores Porfisa Contratistas Generales S.A.C **(Apéndice n.° 7)**, y Servial Perú SAC **(Apéndice n.° 8)**, se comprobó que ambos presentaron los documentos de presentación obligatoria, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 4
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES EN SUS OFERTAS

n.°	Postor	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico. (Anexo n.° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo n.° 5)	g) Precio de la oferta en soles y desagregado de partidas (Anexo n.° 6)
1	**Porfisa Contratistas Generales S.A.C.**	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	No aplica	Presentó
2	**Servial Perú SAC**	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	No aplica	Presentó

Fuente: Ofertas presentadas por los postores correspondiente al procedimiento de selección de la Licitación Público n.° 001-2021-MDY/CS-1 **(Apéndices n.° 7 y 8)**
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en cuadro anterior, ambos postores cumplieron con presentar la totalidad de la documentación obligatoria que exigían las bases para la admisión de sus ofertas; sin embargo, en el "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el presidente y miembros del comité de selección encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección, solo admitieron la oferta del postor "Servial Perú SAC" **(Apéndice n.° 8)**, siendo las razones de la no admisión a la propuesta del postor Porfisa Contratistas Generales SAC las que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
OFERTA NO ADMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

n.°	Postor	Razones de la no admisión
1	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	*"1) De la revisión de la oferta económica, el postor no realiza la sumatoria de la partida 05. PAVIMENTO PEATONAL; de la revisión de la sumatoria de la partida 11. MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO, 11.01 esta es incorrecta, el colegiado hace la sumatoria determinando el importe S/148,288.29, esta sumatoria afecta el costo directo ofertado por el postor, el mismo que contradice la oferta en números con lo textual; el cálculo del IGV es errado, con el cálculo correcto la oferta económica del postor se encuentra por debajo del 90%.* *2) El formato de experiencia en obras similares el postor solo considera la sumatoria de experiencia por el importe de 1,229,301.18, por lo que se determina que el formato está mal llenado y no será validado la experiencia N° 1.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – JEFE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.°	Postor	Razones de la no admisión
		3) El postor no adjunta el DNI del representante legal. *4) La experiencia 2 de postor, pretende acreditar los componentes solicitados con un formato denominado Cronograma Valorizado de Obra, el mismo que no podría asumir su validez".*
Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial". *Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En el caso de ejecución de obras, el Comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndose estas por no admitidas. (...)".*		

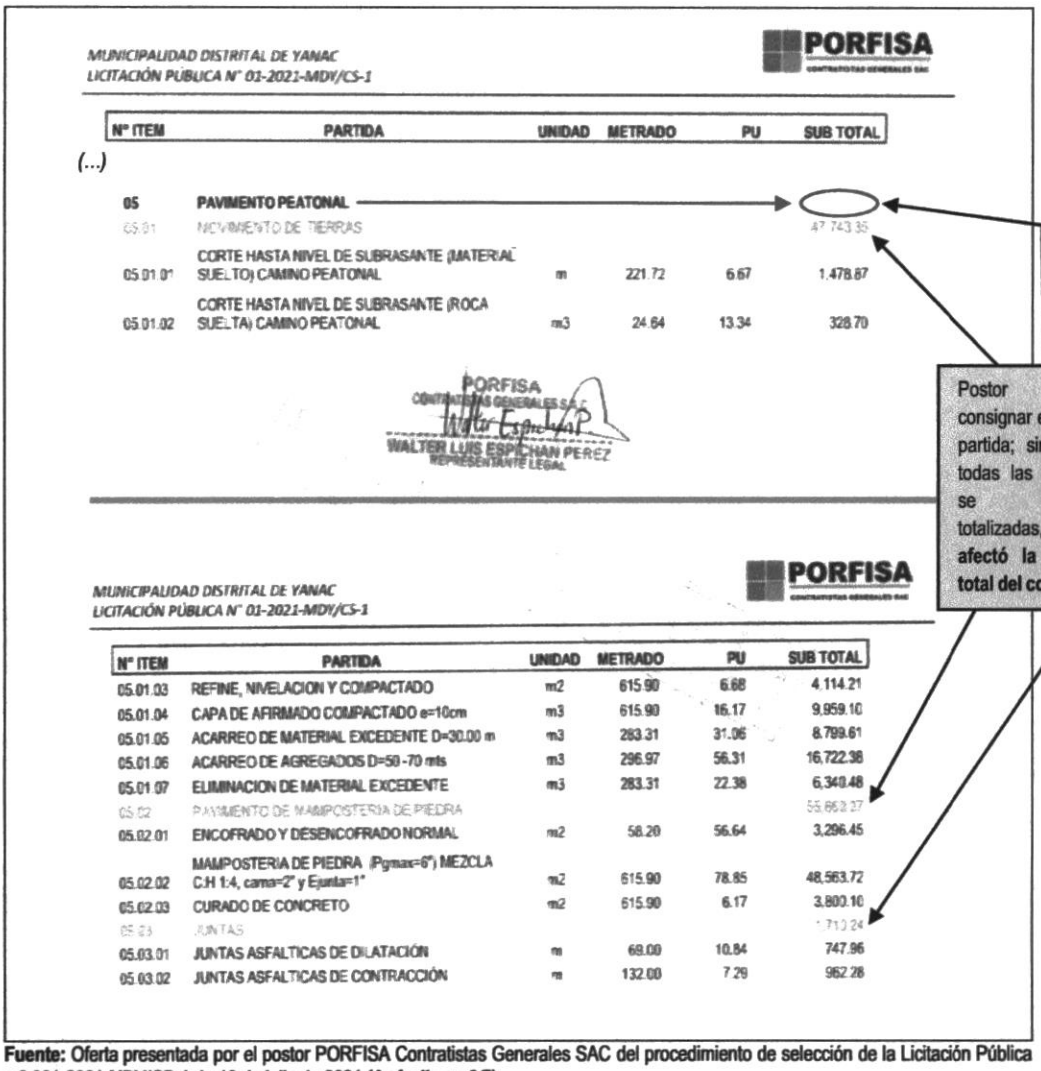
Fuente: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación del procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

Revisión a la oferta no admitida

Del cuadro anterior, se advierte que en el punto uno (1) el comité de selección rechazó la oferta del postor Porfisa Contratistas Generales SAC **(Apéndice n.° 7)** por no realizar la sumatoria de la partida ***"05. Pavimento Peatonal"***; asimismo, señala que la sumatoria de la partida ***"11. Muro de contención de concreto armado, 11.01 es incorrecta"***, obteniendo como resultado el importe de S/148 288,29, lo cual afectaría el costo directo ofertado por el postor, contradiciendo la oferta en "números con lo textual"; además, indica que el cálculo del IGV es errado, encontrándose la oferta económica por debajo del 90% del valor referencial.

Sobre el particular, de la revisión por parte de la comisión de control a la oferta presentada por el postor no admitido, habiéndose efectuado la sumatoria de todas las subpartidas de la partida ***"05. Pavimento Peatonal"*** se advierte que todas son correctas; apreciándose que el postor solamente omitió consignar el total de la partida n.° 05; sin embargo, conforme se puede apreciar todas las subpartidas se encuentran totalizadas lo cual no afecta el costo directo total, evidenciándose una situación irregular en el accionar de los miembros del comité de selección, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
SUMATORIA DE LA PARTIDA N° 05



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2021-MDY/CS-1

PORFISA

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
(...)					
05	PAVIMENTO PEATONAL				
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				47,743.35
05.01.01	CORTE HASTA NIVEL DE SUBRASANTE (MATERIAL SUELTO) CAMINO PEATONAL	m	221.72	6.67	1,478.87
05.01.02	CORTE HASTA NIVEL DE SUBRASANTE (ROCA SUELTA) CAMINO PEATONAL	m3	24.64	13.34	328.70

PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
WALTER LUIS ESPICHAN PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Postor omitió consignar el total de la partida; sin embargo, todas las subpartidas se encuentran totalizadas, lo cual **no afectó la sumatoria total del costo directo**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2021-MDY/CS-1

PORFISA

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
05.01.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	m2	615.90	6.68	4,114.21
05.01.04	CAPA DE AFIRMADO COMPACTADO e=10cm	m3	615.90	16.17	9,959.10
05.01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00 m	m3	283.31	31.06	8,799.61
05.01.06	ACARREO DE AGREGADOS D=50 -70 mts	m3	296.97	56.31	16,722.38
05.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	283.31	22.38	6,340.48
05.02	PAVIMENTO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA				55,863.27
05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	58.20	56.64	3,296.45
05.02.02	MAMPOSTERIA DE PIEDRA (Pgmax=6") MEZCLA C:H 1:4, cama=2" y Ejunta=1"	m2	615.90	78.85	48,563.72
05.02.03	CURADO DE CONCRETO	m2	615.90	6.17	3,800.10
05.03	JUNTAS				1,710.24
05.03.01	JUNTAS ASFALTICAS DE DILATACIÓN	m	69.00	10.84	747.96
05.03.02	JUNTAS ASFALTICAS DE CONTRACCIÓN	m	132.00	7.29	962.28

Fuente: Oferta presentada por el postor PORFISA Contratistas Generales SAC del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de la revisión a la partida ***"11. Muro de contención de concreto armado"*** se advierte que todas las sumatorias son correctas, teniendo que, la sumatoria de las 5 subpartidas 11.01, 02, 03, 04 y 05 totalizan la suma de S/642 491,33 y no S/148 288,49 por tanto, no existe error u omisión por parte del postor, siendo este último importe el que corresponde solo a la sub partida 11.01. Este error ha sido señalado por el comité de selección en el "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" **(Apéndice n.° 5)**; evidenciando que el accionar del comité de selección afectó la transparencia del procedimiento de selección, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — JEFE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 3
SUMATORIA DE LA PARTIDA N° 11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2021-MDY/CS-1

PORFISA

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
(...)					
11	MURO DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO				642,491.33
11.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				148,288.49
11.01.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN SUELO CONGLOMERADO	m3	2,311.39	15.88	36,704.87
11.01.02	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN ROCA SUELTA	m3	121.66	19.86	2,416.17
11.01.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	m3	429.10	6.68	2,866.39
11.01.04	RELLENO COMPACTADO - MATERIAL PROPIO	m2	1,231.92	35.18	43,338.95
11.01.05	ACARREO DE AGREGADOS D=50 -70 mts	m3	569.15	56.31	32,048.84
11.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,381.29	22.38	30,913.27
11.02	CONCRETO SIMPLE				15,387.53
11.02.01	SOLADO DE CONCRETO C:H (1:12) E=2"	m3	429.10	35.86	15,387.53
11.03	CONCRETO ARMADO				447,722.71
11.03.01	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 kg/cm2, HABILITADO Y COLOCADO	kg	26,087.60	5.69	148,438.44
11.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	1,104.10	56.64	62,536.22
11.03.03	CONCRETO F'C=210 kg/cm2 EN VEREDAS	m3	430.14	531.69	228,701.14
11.03.04	CURADO DE CONCRETO	m2	1,304.20	6.17	8,046.91
11.04	JUNTAS				7,068.76
11.04.01	JUNTAS ASFALTICAS DE DILATACIÓN	m	652.10	10.84	7,068.76
11.05	VARIOS				24,023.84
11.05.01	BARANDA METALICA PARA PROTECCION DE TUBERIA DE FIERRO NEGRO	m	138.50	92.36	12,791.86
11.05.02	FILTRO DE GRAVA	m3	66.22	132.07	8,745.68
11.05.03	TUBERIA PARA DRENAJE	m	230.00	10.81	2,486.30

La comisión de control obtuvo S/642 491.33, lo cual es igual a lo registrado por el postor no admitido.

Fuente: Oferta presentada por el postor PORFISA Contratistas Generales SAC del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control

Respecto a lo señalado por el comité de selección que la oferta del postor no admitido contradice la oferta en números con lo textual y que el cálculo del IGV es errado, con lo cual la oferta económica del postor se encuentra por debajo del 90%, sobre el particular la comisión de control ha efectuado los cálculos para determinar si lo señalado por el comité de selección cuenta de veracidad y objetividad, obteniéndose los siguientes resultados:

CUADRO N° 6
SUMATORIA DE PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE LA OBRA
CALCULO REALIZADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL

n.°	Partida	Sub total obtenido por la comisión de control	Sub total Postor No admitido	Sub Total comité de selección	Diferencia
01	OBRAS PROVISIONALES	27 496,55	27 496,55	27 496,55	0,00
02	TRABAJOS PRELIMINARES	41 365,44	41 365,44	41 365,44	0,00
03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	59 826,01	59 826,01	59 826,01	0,00
04	PAVIMENTO VEHICULAR	595 247,50	595 247,50	595 247,50	0,00
05	**PAVIMENTO PEATONAL**	**105 113,86**	-	(El comité no totalizó las subpartidas 05.01 05.02 y 05.03)	**105 113,86**
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	47 743,35	47 743,35	47 743,35 (El comité no consideró este importe)	0,00

La comisión de control realizó la sumatoria de las subpartidas 05.01, 05.02 y 05.03, obteniendo como resultado el importe de S/105 113,86 como total de la partida n.° 05, lo cual **no afectó la sumatoria total del costo directo de la oferta.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – JEFE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.°	Partida	Sub total obtenido por la comisión de control	Sub total Postor No admitido	Sub Total comité de selección	Diferencia
05.02	PAVIMENTO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	55 660,27	55 660,27	55 660,27 (El comité no consideró este importe)	0,00
05.03	JUNTAS	1 710,24	1 710,24	1 710,24 (El comité no consideró este importe)	0,00
06	CONSTRUCCIONES DE SARDINELES	4 946,29	4 946,29	4 946,29	0,00
07	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS	270 940,69	270 940,69	270 940,69	0,00
08	ALCANTARILLAS	339 043,08	339 043,08	339 043,08	0,00
09	SEÑALIZACIÓN	29 212,03	29 212,03	29 212,03	0,00
10	GIBAS DE CONCRETO	731,14	731,14	731,14	0,00
11	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO	642 491,33	642 491,33	642 491,33	0,00
12	FLETE	127 563,98	127 563,98	127 563,98	0,00
13	MITIGACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	14 523,00	14 523,00	14 523,00	0,00
14	VARIOS	39 593,82	39 593,82	39 593,82	0,00
15	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	7 000,00	7 000,00	7 000,00	0,00
TOTAL COSTO DIRECTO		2 305 094,72	2 305 094,72	2 199 980,86	105 113,86

Fuente: Oferta presentada por el postor PORFISA Contratistas Generales SAC del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 de 13 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se aprecia en el cuadro anterior la comisión de control efectúo la sumatoria de los totales de todas las partidas del presupuesto de la obra e incluyó los totales de las subpartidas "05.01", "05.02" y "05.03" (S/47 743,35 + S/55 660,27 + S/1 710,24 = **S/105 113,86**), toda vez que, el postor omitió consignar el total de la partida "05", obteniendo el **Total Costo Directo** de **S/2 305 094,72**, importe que es equivalente a lo presentado por el postor no admitido, toda vez que en su cuadro si bien no coloca el total de la partida "05" si efectúa las sumatorias de las subpartidas "05.01", "05.02" y "05.03" y por ende esta omisión de **"forma"** no afecta el **Total del Costo Directo.**

Asimismo, la comisión de control efectúo los cálculos para verificar si el cálculo de IGV es incorrecto y si la oferta del postor no admitido, se encontraba por debajo del 90% del valor referencial, conforme lo señaló el comité de selección en el "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas" de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, obteniendo los resultados siguientes:

CUADRO N° 7
TOTALES DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA
CALCULO REALIZADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL

n.°	Concepto	Importe obtenido por la comisión de control	Importe obtenido por postor no admitido	Importe obtenido por comité de selección	Diferencia
1	**Total costo directo (A)**	2 305 094,72	2 305 094,72	2 199 980,86	**105 113,86**
2	**Gastos Generales**	**163 108,15**	**163 108,15**	**163 108,15**	0,00
	2.1 Gastos fijos	3 500,00	3 500,00	3 500,00	0,00
	2.2 Gastos variables	159 608,15	159 608,15	159 608,15	0,00
	Total gastos generales (B)	**163 108,15**	**163 108,15**	**163 108,15**	0,00
3	**Utilidad (c)**	23 050,95	23 050,95	21 999,81	1 051,14

n.°	Concepto	Importe obtenido por la comisión de control	Importe obtenido por postor no admitido	Importe obtenido por comité de selección	Diferencia
	SUBTOTAL (A+B+C)	**2 491 253,82**	**2 491 253,82**	**2 385 088,82**	**106 165,00**
	IGV	448 425.69	448 425,69	429 315,99	**19 109,70**
	MONTO OFERTA	**2 939 679,51**	**2 939 679,51**	**2 814 404,81**	**125 274,70**
	% VR (3 266 310,56)	**90%**	**90%**	**86,20%**	**-**

Fuente: Oferta presentada por el postor PORFISA Contratistas Generales SAC del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se aprecia en el cuadro precedente la propuesta económica del postor no admitido es S/2 939 679,51 y no se encuentra debajo del 90% del valor referencial; así como el cálculo del IGV es el correcto; sin embargo, se evidencia que el accionar del comité de selección estuvo orientado a impedir la evaluación de esta oferta al no sumar las subpartidas "05.01", "05.02" y "05.03" y por ende no considerar el total de esta partida "05" por S/105 113,86, por una omisión de **"forma"** que no afectó el contenido esencial de la oferta, conforme a lo señalado en el numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de Contrataciones del Estado[6].

Revisión de la no presentación del DNI del postor no admitido

Respecto a que el postor no adjuntó el "DNI del representante legal", precisar que este documento no se encuentra en los documentos de presentación obligatoria del numeral 2.2.1 de la sección específica de las bases; sin embargo, conforme lo establece el numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato señala que:

"El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)". (El resaltado es nuestro)

En ese contexto, es de precisar que las bases no han contemplado que el DNI del representante legal del postor sea presentado en la etapa de admisión de las ofertas, advirtiendo que no correspondía a los miembros del comité de selección solicitar en la fase de admisión un requisito que estaba consignado en una fase subsiguiente del procedimiento de selección.

Revisión al "Formato de experiencia en obras similares"

En cuanto al punto n.° 2) de la observación al Anexo n.° 10 – "Formato de experiencia en obras similares", el comité de selección señala que el postor solo consideró la sumatoria de la experiencia en obras similares por el importe de S/1 229 301,18, determinando que el formato se encontraría mal llenado, motivo por el cual no validó la experiencia.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al Anexo n.° 10 conforme se puede apreciar, el postor consignó dos (2) proyectos para sustentar su experiencia en obras similares, situación que era sin duda

[6] ***Artículo 60. Subsanación de las ofertas***
"(...)
60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)"

de forma y subsanable, de conformidad al numeral 1.11 subsanación de las ofertas, de la sección general de las bases, que el comité de selección elaboró, proyectó y visó; el cual señala lo siguiente:

> ***"1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS***
> *La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.*
> *El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.*
> *La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.*
> *La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad".*

Así también, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 60.2 del artículo 60º del Reglamento de Contrataciones del Estado[7], en aras de conservar la mayor cantidad posible de ofertas y por ende crear un escenario de competitividad para la contratación de la obra, para la obtención de las mejores condiciones de precio.

En consecuencia, el comité de selección declaró la oferta en condición *"No Admitida"*, señalando que no se le aplicará los factores de evaluación, tal situación se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
ANEXO N° 10 – EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2021-MDY/CS-1

PORFISA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2021-MDY/CS-1
Presente.-
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	Cliente	Objeto del Contrato	N° CONTRATO	Fecha del Contrato	Fecha de la Recepción de Obra	Experiencia Proveniente de:	Moneda	Importe	Tipo de cambio de Venta	Monto Facturado acumulado
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE UTICYACU DISTRITO DE UTICYACU, PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA	N° 081-2014-MDUA	26/09/2014	26/05/2015	CONSORCIO UTICYACU	SOLES	S/3,020,164.52	-	S/ 3,920,164.52
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES CAJAMARCA, TRUJILLO, LOS PINOS, SERGIO ORREGO, LAS DALIAS, LOS FACALES, 28 DE SETIEMBRE, LOS LAURELES, 02 DE MAYO Y LOS ROSALES, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ, SANTA CRUZ CAJAMARCA	CONTRATO N° 10-2014-MPSC	12/09/2014	23/06/2015	CONSORCIO RIOS	SOLES	S/1,229,301.18	-	S/ 1,229,301.18
									Monto Facturado Acumulado =	S/ 1,229,301.18

Lima, 12 de julio del 2021.

PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
WALTER LUIS ESPINOZA PEREZ
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Postor totalizó solo la experiencia n.° 2; situación subsanable conforme a lo establecido en las bases y normativa de contrataciones.

Fuente: Oferta presentada por el postor PORFISA Contratistas Generales SAC del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control

[7] ***Artículo 60. Subsanación de las ofertas del Reglamento de Contrataciones del Estado***
"(...)
60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)"

Revisión a la experiencia n.° 2 del postor no admitido

Según lo señalado por el comité de selección en la experiencia n.° 2, el postor pretende acreditar con un formato denominado *"Cronograma Valorizado de Obra"*, motivo por el cual señaló que *"no podría asumir su* validez", calificando su experiencia como "*RECHAZADA*".

Al respecto, de la revisión a la oferta del postor no admitido se advierte que para acreditar la experiencia n.° 2 el postor presentó además del *"Cronograma Valorizado de Obra"* los documentos siguientes:

- ✓ Contrato de ejecución de obra n.° 10-2014-MPSC de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz de Cajamarca de 12 de setiembre de 2014. **(Apéndice n.° 7)**
- ✓ Documento privado de consorcio mediante el cual se establece el porcentaje de participación del contratista en la ejecución de la obra. **(Apéndice n.° 7)**
- ✓ Acta de recepción de la obra de 23 de junio de 2015. **(Apéndice n.° 7)**
- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 209-2015-MPSC/A de 19 de agosto, que dispone la devolución de las garantías presentada por el contratista. **(Apéndice n.° 7)**
- ✓ Cronograma valorizado de la obra. **(Apéndice n.° 7)**

Sobre el particular, el numeral 3.1. Requisitos de calificación, literal B.- Experiencia del postor en la especialidad de las bases señalan que:

> *"La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[8] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.*
>
> *En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.*
> *(...)".*

En ese sentido, es de precisar que el postor no admitido sí acreditó de manera correcta la experiencia n.° 2 de conformidad a lo requerido en las bases integradas **(Apéndice n.° 5)**, advirtiendo que el comité de selección no promovió la igualdad de trato a los postores; toda vez, que el postor ganador de la buena pro para la acreditación de su experiencia n.° 1 adjuntó dos (2) documentos, calificando su experiencia como si "*ADMITIDA*", según el detalle siguiente:

- ✓ Contrato de la Licitación Pública n.° 003-2019-MDCHH/CS-(Primera convocatoria) de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar – Huari de 25 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 8)**
- ✓ Acta de recepción de obra de 19 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 8)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] *De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.*

CUADRO N° 8
DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS POSTORES PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Postor	Experiencia	Monto Facturado	Documentos presentados	Evaluación del comité de selección	Decisión del comité de selección
Porfisa Contratistas Generales S.A.C.	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES CAJAMARCA, TRUJILLO, LOS PINOS, SERGIO ORREGO, LAS DALIAS, LOS FAICALES, 28 DE SETIEMBRE, LOS LAURELES, 2 DE MAYO Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ, SANTA CRUZ, CAJAMARCA	1 229 301,18	1. Contrato de ejecución de obra n.° 10-2014-MPSC de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz de Cajamarca de 12 de setiembre de 2014. 2. Documento privado de consorcio mediante el cual se establece el porcentaje de participación del contratista en la ejecución de la obra. 3. Acta de recepción de la obra de 23 de junio de 2015. 4. Resolución de Alcaldía n.° 209-2015-MPSC/A de 19 de agosto, que dispone la devolución de las garantías presentada por el contratista. **5. Cronograma valorizado de la obra.**	*"pretende acreditar los componentes solicitados con un formato denominado Cronograma Valorizado de Obra, el mismo que no podría asumir su validez".*	***"RECHAZADA"***
Serval Perú SAC **(Ganador de la Buena Pro)**	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES 28 DE JULIO CUADRA 1 Y 2, BOLIVAR CUADRA 1 Y 17 DE OCTUBRE CUADRA 1, 2 Y 3, EN EL BARRIO VIRGEN DEL CARMEN, EN LA LOCALIDAD DE CHAVÍN DE HUANTAR DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR – HUARI – ANCASH	2 383 276,74	1. Contrato de la Licitación Pública n.° 003-2019-MDCHH/CS-(Primera convocatoria) de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar – Huari de 25 de noviembre de 2019. 2. Acta de recepción de obra de 19 de noviembre de 2020.		***"ADMITIDA"***

Fuente: Ofertas presentadas por el postor PORFISA y SERVIAL del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 de 13 de julio de 2021 **(Apéndices n.° 7 y 8)**
Elaborado por: Comisión de control

Por lo expuesto, se evidencia que los miembros del comité de selección favorecieron al postor Serval Perú SAC al declarar como no admitida la oferta del postor Porfisa Contratistas Generales SAC **(Apéndice n.° 7)** considerando para ello disposiciones no previstas en las bases integradas **(Apéndice n.° 5)** del procedimiento de selección y observando detalles de forma en la presentación del desagregado de partida de la oferta económica, además de utilizar diferente criterio para una misma situación durante la admisión de las ofertas, máxime si el postor no admitido presentó la oferta económica con el menor monto, contraviniendo lo previsto en la normativa de contrataciones.

De acuerdo a la normativa de contrataciones para este tipo de procedimientos de selección, como se aprecia en el Capítulo IV de las bases del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 **(Apéndice n.° 5)**, establecen como factores de evaluación al precio y sostenibilidad ambiental, por lo que, el comité de selección asignaría cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto y al resto de ofertas les asignan un puntaje inversamente proporcional, así como tres (3) puntos al postor que acredite dos (2) prácticas de sostenibilidad ambiental o social, de acuerdo a la metodología para la asignación de puntaje que se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Fórmula	Detalle
$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	03 puntos
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con dos (02) prácticas de sostenibilidad ambiental o social. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	**(Máximo 3 puntos)** Acredita dos (02) de las prácticas de sostenibilidad **03 puntos** No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **00 puntos**

Fuente: Base administrativas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1. **(Apéndice n.° 5)**

Asimismo, en caso de producirse un empate en el primer lugar de prelación, la normativa de contrataciones estipuló el criterio para determinar al postor ganador, conforme se detalla a continuación:

> *"En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo".*

En ese contexto, después que el comité de selección culminó el proceso de admisión de ofertas, declaró como no admitida la oferta del postor Porfisa Contratistas SAC **(Apéndice n.° 7)**, admitiendo la oferta del postor Servial Perú SAC **(Apéndice n.° 8)** y procedió a determinar el orden de prelación considerando para ello como único factor, el precio ofertado, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 10
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y ORDEN DE PRELACIÓN AL POSTOR ADMITIDO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

n.°	Ruc	Nombre	Monto ofertado	Valor Referencial	% V.R.	Puntaje	Orden de prelación
1	20534142227	Servial Perú SAC	S/3 254 941.34	S/3 266 310,56	99.65	100	1er puesto

Fuente: Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas de 13 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

Consecuentemente, conforme el *"Acta de otorgamiento de la buena pro"* de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, los miembros titulares del comité de selección, Rossmery Obregón Arteaga – Presidente, Rusbel Domínguez Antonio – Primer miembro y Alberto Raúl Tadeo Cruz – Segundo miembro, declararon por unanimidad la aprobación de los resultados de la evaluación; asimismo, acordaron otorgar la buena pro a Servial Perú SAC, por el valor referencial de 99.65% que equivale al monto de S/3 254 941,34.

En ese contexto, los miembros titulares del comité de selección, Rossmery Obregón Arteaga – Presidente, Rusbel Domínguez Antonio - Primer miembro y Alberto Raúl Tadeo Cruz – Segundo miembro, elaboraron, proyectaron y visaron las bases administrativas del Procedimiento de Selección n.° 001-2021-MDY/CS-1 **(Apéndice n.° 5)** cuyo objeto de convocatoria fue la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash"*, lo que evidencia el pleno conocimiento de los requisitos obligatorios y facultativos que debían cumplir los postores; asimismo, suscribieron y visaron el "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas" **(Apéndice n.° 9)** de 13 de julio de 2021, a través del cual no se admitió la oferta del postor Porfisa Contratistas Generales SAC **(Apéndice n.° 7)**, pese a que su oferta presentada contenían la documentación de presentación obligatoria exigidas en las bases o que contenía una omisión subsanable, y además sin considerar que su propuesta económica era más beneficiosa para la Entidad, limitándola de contratar el servicio en mejores condiciones económicas por S/315 261,83, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
DIFERENCIA ADJUDICADA AL POSTOR CON EL 99.65% DEL VALOR REFERENCIAL

Valor Referencial S/	Postor declarado ganador por el comité de selección			Postor ganador por evaluación de la comisión de control			Diferencia S/ (a) – (b)
	Nombre o Razón social del postor	Importe de oferta S/ (a)	% en relación al VR	Nombre o Razón social del postor no admitido	Importe de oferta S/ (b)	% en relación al VR	
S/3 266 310,56	Servial Perú SAC	S/3 254 941,34	**99,65%**	Porfisa Contratistas Generales SAC	S/2 939 679,51	**90%**	**S/315 261,83**

Fuente: Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas de 13 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

Del perfeccionamiento del contrato

De la revisión efectuada a la documentación presentada para la suscripción del contrato de la obra *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac – provincia de Corongo – departamento de Ancash"*, a cargo de la Entidad, se ha evidenciado que el ganador de la buena pro Servial Perú SAC incumplió con los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato; así como, no acreditó la propiedad y/o la posesión del equipamiento estratégico; sin embargo, el 9 de agosto de 2021 la Entidad y Servial Perú SAC suscribieron extemporáneamente el contrato de ejecución de obra n.° 002-2021/MDY **(Apéndice n.° 12)**.

Las partes suscribieron el contrato de ejecución de la obra referida, no obstante el plazo para presentar la documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato había vencido el 23 de julio de 2021 y que Servial Perú SAC presentó la documentación obligatoria el 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, por lo que se firmó el contrato habiendo transcurrido nueve (9) días hábiles de vencido el plazo, afectando de esta manera el correcto funcionamiento de la administración pública y el principio de transparencia que deben regir las contrataciones del Estado, garantizando que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Los hechos expuestos se han suscitado en virtud de la actuación del jefe de Logística quien consintió un plazo extemporáneo para suscribir el contrato, pese a que el plazo legal establecido había vencido y además, permitió que no se acredite el cumplimiento de la documentación obligatoria respecto al equipamiento estratégico, los cuales fueron expresamente exigidos en las bases integradas del procedimiento de contratación.

De la presentación extemporánea de la documentación requerida en las bases integradas (Apéndice n.° 11)

Conforme se evidencia en el Sistema Electrónico del SEACE el registro de la buena pro se realizó el 13 de julio de 2021, dando como ganador al postor Servial Perú SAC, el mismo que tenía como plazo máximo para presentar la documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato hasta el viernes 23 de julio de 2021; posteriormente la Entidad debía suscribir el contrato hasta el martes 27 de julio de 2021; y en el caso de existir observaciones en la documentación, notificar a Servial Perú SAC para subsanarlas hasta el miércoles 4 de agosto de 2021, para finalmente firmar el contrato el viernes 6 de agosto de 2021, fecha en que indefectiblemente debía firmarse el contrato.

Sin embargo, Servial Perú SAC mediante carta n.° 001-2021-SERVIAL PERÚ SAC/JNZL-GG de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 11)** presentó la documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato, siete (7) días hábiles posteriores al plazo máximo computado de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 141° plazos y procedimiento para perfeccionamiento del contrato del Reglamento de

la Ley de Contrataciones del Estado[9], el cual vencía indefectiblemente el viernes 23 de julio de 2021, suscribiéndose el 9 de agosto de 2021 el contrato de ejecución de obra n.° 002-2021/MDY **(Apéndice n.° 12)**, los hechos expuestos se resumen en al cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
LÍNEA DE TIEMPO CON PLAZOS COMPUTADOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EXTEMPORÁNEAMENTE

PLAZOS COMPUTADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EXTEMPORÁNEA, CONTRAVINIENDO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES	
Otorgamiento de la buena pro	Para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato: Serval Perú SAC contaba con **ocho (8) días hábiles**, es decir hasta el:	Para la suscripción del contrato: La Entidad contaba con **dos (2) días hábiles**, es decir hasta el:		
13-7-2021	**23-07-2021**	**27-07-2021**	**5-8-2021**	**9-8-2021**
			Serval Perú SAC, mediante carta n.° 001-2021-SERVIAL PERÚ SAC/JNZL-GG **(Apéndice n.° 6)**presenta documentos obligatorios para firma de contrato	La Entidad suscribe el contrato de ejecución de obra n.° 002-2021/MDY **(Apéndice n.° 12)**

Fuente: Acta de otorgamiento de la buena pro de 13 de julio de 2021 y Carta n.° 001-2021-SERVIAL PERÚ SAC/JNZL-GG de 5 de agosto de 2021. **(Apéndices n.° 10 y 11)**
Elaborado por: Comisión de control

De la presentación de la carta fianza

Serval Perú SAC presentó la garantía de fiel cumplimiento – Carta Fianza n.° 3002021019532, que fue presentada a la Entidad con la Carta n.° 001-2021-SERVIALPERU S.A.C./JNZL-GG el 5 de agosto 2021 **(Apéndice n.° 11)** y que fuera emitida por AVLA entidad financiera aseguradora autorizado por la SBS[10], cuya emisión data del 3 de agosto de 2021, evidenciándose de ese modo que la referida carta fianza fue emitida cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo máximo para presentar la documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato, el cual vencía indefectiblemente el viernes 23 de julio de 2021[11].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – JEFE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.", según literal a) del artículo 141° Plazos y procedimiento para perfeccionamiento del contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

[10] *https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/directorio-del-sistema-de-seguros/empresas-de-seguros*

[11] *Plazo máximo computado de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 141° plazos y procedimiento para perfeccionamiento del contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

De la presentación de los documentos para acreditar el equipamiento técnico, incumpliendo las condiciones establecidas en las bases

El numeral 2.3. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 5)** del procedimiento de selección n.° 001-2021-MDY/CS-1, para la contratación de la obra *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac – provincia de Corongo – departamento de Ancash"*, referido a los requisitos para perfeccionar el contrato, estableció que el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

"(...)
o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
(...)"

Asimismo, el numeral 20.2 de los términos de referencia de las bases administrativas, referido a los requisitos de calificación, estableció que se presentarán los documentos de acreditación del equipamiento estratégico requerido para la suscripción del contrato del modo siguiente:

CUADRO N° 15
A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

n.°	Cant.	Equipamiento estratégico
1	1	Retroexcavadora Equipado con Brazo Extensible
2	1	Equipo Topográfico (Estación Total)
3	1	Rodillo Liso Vibratorio 7-9 Ton
4	1	Tractor de Orugas D7
5	1	Motoniveladora 130-135HP
6	1	Camión Volquete de 15 m3
7	1	Camión Cisterna Regador
8	1	Camioneta Pick Up 4x4
9	2	Mezclador de concreto de 9-11p3
10	2	Vibrador de Concreto de 4 HP 2.4"
11	2	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP
12	2	Computadora Portátil

Fuente: Expediente de contratación
Elaborado por: Comisión de control

Además, los términos de referencia de las bases integradas **(Apéndice n.° 5)** establecieron que para la acreditación del equipo mínimo se presentará copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. Se aceptarán equipos con características superiores a las requeridas.

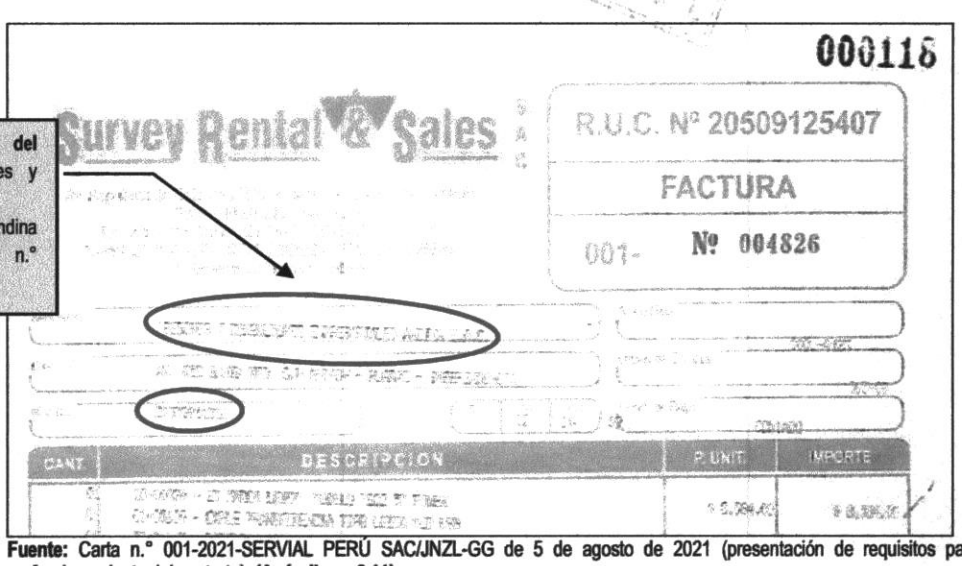
Cabe advertir que la acreditación del equipamiento era transcendental, pues garantizaba que la Entidad contrataría con un postor idóneo, cautelando que el postor ganador de la buena pro cuente con el equipamiento requerido para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato; así como,

"su obligación es ejecutar el contrato empleando el equipo ofertado, el mismo que debe cumplir con iguales o superiores atributos y propiedades a los requeridos, de modo que permitan la correcta ejecución de las prestaciones a su cargo[12]".

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por Servial Perú SAC, el 5 de agosto de 2021, mediante Carta n.° 001-2021-SERVIAL PERÚ SAC/JNZL-GG **(Apéndice n.° 11)** para el perfeccionamiento del contrato, se ha evidenciado que existe equipamiento estratégico que carece de documentación que sustente fehacientemente la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa u otro que acredite la disponibilidad del equipamiento, habiéndose incumplido tal extremo de la documentación obligatoria requerida para el contrato, conforme a lo siguiente:

a) Para el sustento del ***"Equipo Topográfico (Estación Total)"*** se presentó copia de la factura n.° 001-4826 emitida por Survey Rental & Sales SAC con ruc n.° 20509125407, advirtiéndose que el propietario del equipo es *"Asesores y Consultores Empresariales Andina SAC"* con ruc n.° 20530961231 y no Servial Perú SAC, quien no es propietario ni tampoco acredita documentación que sustente fehacientemente la posesión, el compromiso de compraventa u otro que acredite la disponibilidad del equipamiento conforme se muestra en el recorte siguiente:

IMAGEN N° 5
SUSTENTO DEL "EQUIPO TOPOGRÁFICO (ESTACIÓN TOTAL)"

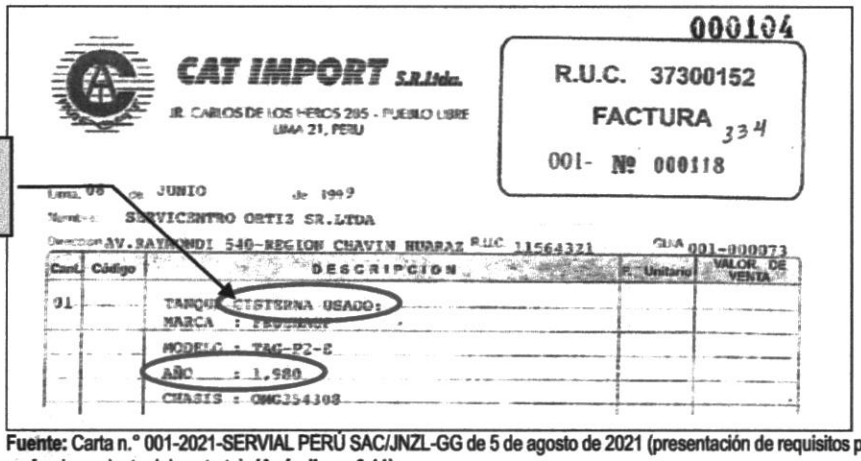


Fuente: Carta n.° 001-2021-SERVIAL PERÚ SAC/JNZL-GG de 5 de agosto de 2021 (presentación de requisitos para perfeccionamiento del contrato). **(Apéndice n.° 11)**

b) Es de precisar, que para el sustento del ***"Camión Cisterna Regador"***, se aprecia el compromiso de alquiler de maquinaria de la empresa Servicentro Ortiz SRL suscrito por el administrador; asimismo, adjunta factura n.° 001-118 de la empresa Cat Import SRLtda con ruc n.° 37300152 de **8 de junio de 1999** a nombre del propietario "Servicentro Ortiz SR.LTDA" con ruc n.° 11564321, lo cual evidencia la adquisición de una **cisterna ya usada en junio de 1999** con antigüedad mayor a cuarenta y uno (41) años, tal como se muestra en el recorte siguiente:

12 *Pronunciamiento n.° 179-2021/OSCE-DGR de 24 de agosto de 2021*

IMAGEN N° 6
SUSTENTO DEL "CAMIÓN CISTERNA REGADOR"


000104

CAT IMPORT S.R.Ltda.
JR. CARLOS DE LOS HEROS 285 - PUEBLO LIBRE
LIMA 21, PERU

R.U.C. 37300152
FACTURA 334
001- Nº 000118

Lima, 08 de JUNIO de 1999
Señor(es): SERVICENTRO ORTIZ SR.LTDA
Dirección: AV. RAYMONDI 540-REGION CHAVIN HUARAZ RUC 11564321 GUIA 001-000073

Cant.	Código	DESCRIPCION	P. Unitario	VALOR DE VENTA
01	—	TANQUE CISTERNA USADO:		
		MARCA : [illegible]		
		MODELO : TAC-P2-8		
		AÑO : 1,980		
		CHASIS : OMG354308		

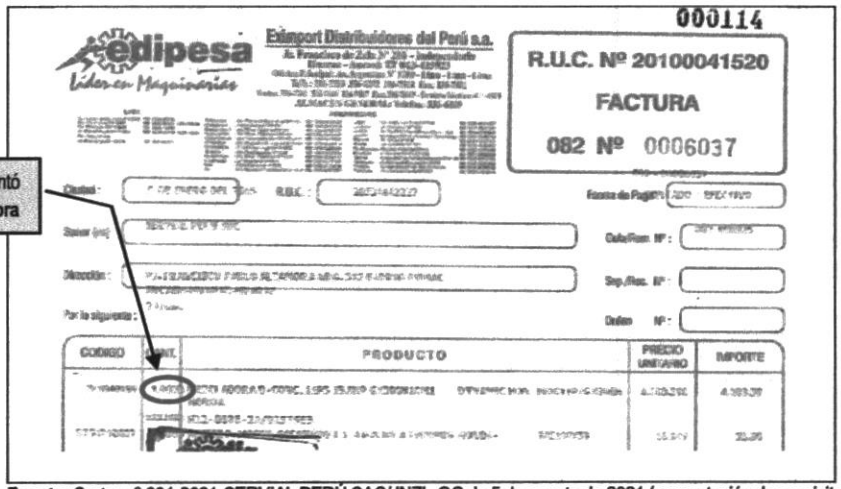
Tanque cisterna usado del año de fabricación 1980

Fuente: Carta n.° 001-2021-SERVIAL PERÚ SAC/JNZL-GG de 5 de agosto de 2021 (presentación de requisitos para perfeccionamiento del contrato). **(Apéndice n.° 11)**

Al respecto, indicar que si bien las bases integradas **(Apéndice n.° 5)** del procedimiento de selección n.° 001-2021-MDY/CS-1, para la contratación de la obra *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac – provincia de Corongo - departamento de Ancash"*, no han considerado una antigüedad máxima para el equipamiento estratégico requerido, ello no es óbice para que el postor utilice durante la ejecución de la obra, equipamiento estratégico que patrimonial y contablemente se encuentra totalmente depreciado y superado largamente su tiempo de vida útil; máxime si, no se evidencia documentación que indique que este activo ha sido revaluado y/o repotenciado, generando el riesgo que no se cumplan con los plazos y objetivos de la ejecución de la obra al utilizar maquinaria totalmente depreciada.

c) Para el sustento de dos (2) ***"Mezclador de concreto de 9-11p3"*** se aprecia que solo acreditó **uno (1)**, presentando copia de la factura n.° 082-6037 de 5 de enero de 2015 de la empresa EDIPESA con ruc n.° 20100041520, cuyo propietario correspondería a "Servial Perú SAC", tal como se muestra en el recorte siguiente:

IMAGEN N° 7
SUSTENTO DE UN (1) "MEZCLADOR DE CONCRETO DE 9-11P3"


000114

edipesa
Líder en Maquinarias
Eximport Distribuidores del Perú s.a.

R.U.C. Nº 20100041520
FACTURA
082 Nº 0006037

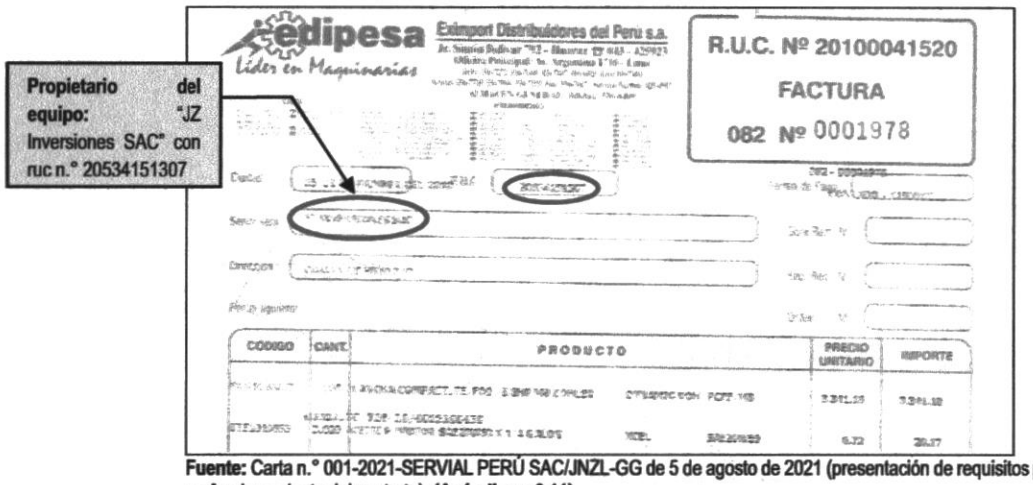
CODIGO	CANT.	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Solo se sustentó una (1) mezcladora

Fuente: Carta n.° 001-2021-SERVIAL PERÚ SAC/JNZL-GG de 5 de agosto de 2021 (presentación de requisitos para perfeccionamiento del contrato). **(Apéndice n.° 11)**

d) Para el sustento del ***"Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP"*** se presentó copia de la la factura n.° 082-1978 de 28 de noviembre de 2010 de la empresa EDIPESA con ruc n.° 20100041520, apreciándose que el propietario del equipo es la empresa "JZ Inversiones SAC" con ruc n.° 20534151307 y no Servial Perú SAC quien no es propietario ni tampoco acredita documentación que sustente fehacientemente la posesión, el compromiso de compraventa u otro que acredite la disponibilidad del equipamiento, conforme se muestra en el recorte siguiente:

IMAGEN N° 8
SUSTENTO DEL "COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP"



Fuente: Carta n.° 001-2021-SERVIAL PERÚ SAC/JNZL-GG de 5 de agosto de 2021 (presentación de requisitos para perfeccionamiento del contrato). **(Apéndice n.° 11)**

e) Es de precisar, que Servial Perú SAC presentó la **"copia que le corresponde a la SUNAT"** de la factura n.° 082-702 y 082-672 de la empresa EDIPESA con ruc n.° 20100041520 cuyo contenido es totalmente ininteligible no pudiendo determinar ningún tipo de información.

Lo expuesto denota que para el perfeccionamiento del contrato el postor ganador incumplió con los plazos y condiciones establecidas en las bases integradas **(Apéndice n.° 5)** del procedimiento de selección, lo que no fue advertido por Alberto Raúl Tadeo Cruz, jefe de Logística, quien realizó la verificación de los plazos y el cumplimiento de la información presentada por Servial Perú SAC para el perfeccionamiento del contrato previo a su suscripción[13], funciones acordes al Manual de Procedimientos y Perfiles (MPP) de la Entidad **(Apéndice n.° 12)** , aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2015/MDY de 6 de mayo de 2015 y establecidas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la organización de las contrataciones que establece: "*El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.*"

En consecuencia, la Entidad debió haber comunicado al postor ganador la pérdida de la buena pro, por causa imputable al mismo, conforme a lo prescrito en el literal c) del artículo 141° Plazos y procedimiento para perfeccionamiento del contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

[13] *El contrato de ejecución de obra n.° 002-2021/MDY 9 de agosto de 2021* ***(Apéndice n.° 12)****, fue suscrito por Manuel Pedro Mateo Barrionuevo, alcalde y Julio Nemeses Zorrilla Leiva, contratista.*

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección".

Adicionalmente, de manera referencial tenemos que mediante oficio n.° 004-2022-CG//GRAN/SCE1 la comisión de control solicitó al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), informe sobre la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de los postores PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C ("No admitido") y SERVIAL PERU S.A.C ("Ganador de la buena pro") y si estas empresas fueron sancionadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En respuesta a lo solicitado, el OSCE mediante oficio n.° D000249-2022-OSCE-ODE Huaraz de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, señaló respecto de PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, postor que fuera rechazado su oferta, que se encontraba *"inscrito como proveedor de Servicios (S0502821), Bienes (0391119), y de Ejecutor de Obras (12385)"*, cuyo último período de vigencia en el RNP, data desde el 1 de setiembre de 2016, contando con vigencia indeterminada; asimismo, *"informa que la empresa en consulta, no registra sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado"*; todo lo opuesto, respecto de SERVIAL PERU S.A.C, postor ganador de la buena pro, que figura *"inscrito como proveedor de Servicios (S0502821), Bienes (0391119), y de Ejecutor de Obras (12385)"*, cuyo período de vigencia en el RNP, ha sido ***INTERRUMPIDA*** por una sanción impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que comprende desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2025; además, informa que el proveedor en cuestión **registra dos (2) sanciones administrativas impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado**, las cuales se detallan:

CUADRO N° 20
INFRACCIONES IMPUESTAS POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES A SERVIAL PERÚ SAC

Inicio de sanción	Fin de sanción	Periodo	Resolución	Fecha de resolución	Infracción	Tipo
06/04/2016	*28/06/2016*	*6 MESES*	*362-2016-TCE-S1*	*29/03/2016*	*- No mantener oferta/no suscripción injustificada del contrato-acuerdo/no recepción de orden de compra-servicios (literal a) numeral 51.1 art. 51)*	**MULTA** *Con fecha 28/06/2016 pagó la multa impuesta*
30/11/2021	*28/02/2025*	*39 MESES*	*4082-2021-TCE-S1*	*29/11/2021*	*- j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas – Perú Compras.*	**TEMPORAL**

Fuente: Oficio n.° D000249-2022-OSCE-ODE Huaraz de 3 de junio de 2022. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

En suma, funcionarios de la Entidad con respecto a la obra *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yanac, distrito de Yanac, provincia de Corongo, departamento de Ancash"* otorgaron la buena pro para su ejecución a la empresa SERVIAL PERU S.A.C, permitiendo la suscripción del contrato de manera extemporánea con documentos que no acreditan la propiedad del equipamiento estratégico.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una rusticación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)

e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*
(...)

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos (...)".

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
(...)
"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.**

"Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(...)

1.5. Principio de imparcialidad.- *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.*
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."
(...)

Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad
(...)
46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)".

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

(...)

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...)

Artículo 141. Plazos y procedimiento para perfeccionamiento del contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar del contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".

(...)

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

- **Bases administrativas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash"**

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad".
(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1 <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) *Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo n.° 1)***
b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE6 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo n.° 2)***
d) *Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo n.° 3)***
e) *Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.* ***(Anexo n.° 4)***
f) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo n.° 5)***
g) *El precio de la oferta en soles y:*
 - ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
 - ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. ***(Anexo n.° 6)***
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El Comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.* • *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.* • *El Comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

(...)

2.2.2 <u>Documentación de presentación facultativa</u>

(...)

Advertencia
El Comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)".

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
20.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1.- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

n.°	Cant.	Equipamiento estratégico
1	1	Retroexcavadora Equipado con Brazo Extensible
2	1	Equipo Topográfico (Estación Total)
3	1	Rodillo Liso Vibratorio 7-9 Ton
4	1	Tractor de Orugas D7
5	1	Motoniveladora 130-135HP
6	1	Camión Volquete de 15 m3
7	1	Camión Cisterna Regador
8	1	Camioneta Pick Up 4x4
9	2	Mezclador de concreto de 9-11p3
10	2	Vibrador de Concreto de 4 HP 2.4"
11	2	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP
12	2	Computadora Portátil

Para la acreditación del equipo mínimo se presentará copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. Se aceptarán equipos con características superiores a las requeridas.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
Requisitos:

n.°	Equipamiento estratégico	Cant.
1	Retroexcavadora Equipado con Brazo Extensible	1
2	Equipo Topográfico (Estación Total)	1
3	Rodillo Liso Vibratorio 7-9 Ton	1

n.°	Equipamiento estratégico	Cant.
4	Tractor de Orugas D7	1
5	Motoniveladora 130-135HP	1
6	Camión Volquete de 15 m3	1
7	Camión Cisterna Regador	1
8	Camioneta Pick Up 4x4	1
9	Mezclador de concreto de 9-11p3	2
10	Vibrador de Concreto de 4 HP 2.4"	2
11	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	2
12	Computadora Portátil	2

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

(...)"

- **Manual de Procedimientos y Perfiles (MPP) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2015/MDY de 6 de mayo de 2015**

"(...) Funciones específicas para el jefe de Logística:
Es responsable de llevar a cabo los procesos de selección o las adquisiciones directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado".

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros del comité de selección designados para llevar a cabo la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1; quienes declararon una oferta como no admitida en base a requerimientos de documentación que no era obligatoria a pesar que cumplía con los requisitos estipulados en las bases administrativas **(Apéndice n.° 5)** y que su propuesta económica era más beneficiosa para la Entidad pues no sobrepasaba el 90% del valor referencial.

Asimismo, la Entidad suscribió contrato con el postor que, para el perfeccionamiento del contrato, presentó documentación de manera extemporánea y sin sustento de propiedad del equipamiento estratégico a la requerida en las bases integradas **(Apéndice n.° 5)**.

Los hechos expuestos, incidieron negativamente en la igualdad de trato a los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia, eficacia e integridad que deben regir las contrataciones, así como limitaron a la Entidad a contratar en mejores condiciones económicas por S/315 261,83.

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, concluyendo que los mismos no desvirtuaron los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Las cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 13,** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

1. **Rossmery Obregón Arteaga,** Presidente del comité de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 "Mejoramiento de vías urbanas y veredas en la localidad de Yanac, distrito de Yanac, Provincia de Corongo, Departamento de Ancash", periodo de gestión del 18 de marzo de 2021 al 13 de julio de 2021, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2021-MDY/A de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, notificada de forma personal con el pliego de hechos n.° 001-2022-CG/OCI-SCE1-MPC el 21 de julio de 2022, Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE1-MPC **(Apéndice n.° 13)** por su participación en los siguientes hechos:

 Por no admitir oferta de postor pese a que cumplió con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases administrativas **(Apéndice n.° 5)** y ofertó la mejor condición económica; realizando la evaluación de un solo postor quien presentó la mayor oferta económica con relación al valor referencial, incumpliendo con ello los artículos 2°, 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como los principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

 De igual manera incumplió los artículos 46.5°, 60.1°, 139.1° y 141° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

 De la misma forma, incumplió también lo señalado en el capítulo I etapas del procedimiento de selección, subsanación de ofertas y contenido de las ofertas de las Bases administrativas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 **(Apéndice n.° 5)**, contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash"*.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Rusbel Domínguez Antonio,** identificado con DNI n.° 43601422, en su condición de primer miembro del Comité de Selección, período de gestión de 18 de marzo de 2021 al 13 de julio de 2021, de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 "Mejoramiento de vías urbanas y veredas en la localidad de Yanac, distrito de Yanac, Provincia de Corongo, Departamento de Ancash", designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2021-MDY/A de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4)** a quien se le notificó el pliego de hechos, de forma física con Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE1-MPC **(Apéndice n.° 13)** de 18 de julio de 2022 no habiendo presentado sus comentarios, quien tuvo participación en los siguientes hechos:

 Por no admitir oferta de postor pese a que cumplió con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases administrativas **(Apéndice n.° 5)** y ofertó la mejor condición económica; realizando la evaluación de un solo postor quien presentó la mayor oferta económica con relación al valor referencial, incumpliendo con ello los artículos 2, 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como los principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual manera incumplió los artículos 46.5°, 60.1°, 139.1° y 141° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

De la misma forma, incumplió también lo señalado en el capítulo I etapas del procedimiento de selección, subsanación de ofertas y contenido de las ofertas de las Bases administrativas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 **(Apéndice n.° 5)**, contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Alberto Raul Tadeo Cruz,** identificado con DNI n.° 43479099, en su condición de segundo miembro del Comité de Selección, período de gestión de 18 de marzo de 2021 al 9 de agosto de 2021, de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 "Mejoramiento de vías urbanas y veredas en la localidad de Yanac, distrito de Yanac, Provincia de Corongo, Departamento de Ancash", periodo de gestión del 18 de marzo de 2021 al 13 de julio de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2021-MDY/A de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4)** a quien a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/0336 de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, no habiendo presentado sus comentarios, quien tuvo participación en los siguientes hechos:

Por no admitir oferta de postor pese a que cumplió con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases administrativas **(Apéndice n.° 5)** y ofertó la mejor condición económica; realizando la evaluación de un solo postor quien presentó la mayor oferta económica con relación al valor referencial, incumpliendo con ello los artículos 2°, 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como los principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

De igual manera incumplió los artículos 46.5°, 60.1°, 139.1° y 141° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

De la misma forma, incumplió también lo señalado en el capítulo I etapas del procedimiento de selección, subsanación de ofertas y contenido de las ofertas de las Bases administrativas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 **(Apéndice n.° 5)**, contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash"*.

En su condición de jefe de Logística, período de gestión de 18 de marzo de 2021 al 9 de agosto de 2021, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, contratos n.ºs 02-2021 de 4 de enero de 2021, 06-2021 de 2 de abril de 2021 y 014-2021 de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, quien tuvo participación en los siguientes hechos:

Por haber consentido un plazo extemporáneo para la suscripción del contrato de ejecución de obra n.° 002-2021/MDY de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, pese a que el plazo legal establecido había vencido, por lo que correspondía haber comunicado la pérdida de la buena pro, por causa imputable al mismo; además, permitió que no se acredite el cumplimiento de la documentación obligatoria respecto al equipamiento estratégico, los cuales fueron expresamente exigidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 5)** del procedimiento de contratación.

Incumplió de esta manera el Manual de Procedimientos y Perfiles (MPP) de la Entidad **(Apéndice n.° 17)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2015/MDY de 6 de mayo de 2015, que señala como funciones específicas del jefe de Logística en el ítem n.° 3 *"Es responsable de llevar a cabo los procesos de selección o las adquisiciones directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado"*.

De igual forma conforme a las funciones establecidas en el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la organización de las contrataciones que establece: *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo"*.

Igualmente incumplió de esta manera el inciso c) del artículo 141° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala *"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de selección no admitió oferta de postor pese a que cumplió con los requisitos obligatorios establecidos en las bases y ofertó la mejor condición económica; asimismo, la entidad suscribió contrato extemporáneo, con documentación que no sustenta propiedad del equipamiento estratégico, afectando la igualdad de trato a los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia, eficacia e integridad que deben regir las contrataciones, limitando a la entidad contratar en mejores condiciones económicas por S/315 261,83" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de selección no admitió oferta de postor pese a que cumplió con los requisitos obligatorios establecidos en las bases y ofertó la mejor condición económica; asimismo, la entidad suscribió contrato extemporáneo, con documentación que no sustenta propiedad del equipamiento estratégico, afectando la igualdad de trato a los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia, eficacia e integridad que deben regir las contrataciones, limitando a la entidad contratar en mejores condiciones económicas por S/315 261,83" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Yanac, se formula la conclusión siguiente:

1. Los miembros del comité de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash"* convocado por la Municipalidad Distrital de Yanac, no admitieron la oferta de postor pese a que cumplió con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 5)** y que su oferta era más beneficiosa para la Entidad, pues no sobrepasaba el 90% del valor referencial; realizando la evaluación de un solo postor quien presentó la mayor oferta económica equivalente al 99.65% con relación al valor referencial.

 Los hechos expuestos, incidieron negativamente en la igualdad de trato a los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia, eficacia e integridad que deben regir las contrataciones; así como, limitaron a la Entidad a contratar en mejores condiciones económicas por S/315 261,83.

 Además de lo señalado, la Entidad suscribió contrato con postor que, para el perfeccionamiento del contrato, presentó documentación de manera extemporánea, y sin sustento de propiedad del equipamiento estratégico a la requerida en las bases, lo que correspondió haber comunicado la pérdida de la buena pro, por causa imputable al mismo, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y el principio de transparencia que deben regir las contrataciones del Estado.

 Contraviniendo con ello los artículos 2°, 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, *así* como los principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

 De igual manera incumplieron los artículos 5°, 46°, 46.5°, 60°, 139° y 141° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

 Incumplieron también lo señalado en el capítulo I etapas del procedimiento de selección, subsanación de ofertas y contenido de las ofertas de las Bases administrativas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDY/CS-1 **(Apéndice n.° 5)**, contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yánac, distrito de Yánac - provincia de Corongo - departamento de Ancash".*
 (Irregularidad n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – JEFE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Municipalidad Distrital de Yanac:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Yanac comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 :	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2 :	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 :	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4 :	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2021-MDY/A de 18 de marzo del 2021.
Apéndice n.° 5 :	Fotocopia autenticada de las bases administrativas, consultas y bases integradas del procedimiento de selección n.° 001-2021-MDY/CS-1.
Apéndice n.° 6 :	Fotocopia autenticada de registro de participantes y reporte de presentación de ofertas/expresión de interés.
Apéndice n.° 7 :	Fotocopia autenticada de la oferta del postor Porfisa Contratistas Generales SAC.
Apéndice n.° 8 :	Fotocopia autenticada de la oferta del postor Servial Perú SAC.
Apéndice n.° 9 :	Fotocopia autenticada del "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas" y cuadro para la admisión de oferta de 13 de julio de 2021.
Apéndice n.° 10 :	Fotocopia autenticada del "Acta de otorgamiento de la buena pro" de 13 de julio de 2021.
Apéndice n.° 11 :	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2021-SERVIAL PERÚ SAC/JNZL-GG de 5 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 12 :	Fotocopia autenticada de Contrato de ejecución de obra n.° 002-2021/MDY de 9 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 13 :	Cédulas de notificación, cargos de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 14 :	Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
Apéndice n.° 15 :	Fotocopia simple de contrato de locación de servicios.
Apéndice n.° 16 :	Copia simple de Oficio n.° D000249-2022-OSCE-ODE Huaraz de 3 de junio de 2022.
Apéndice n.° 17 :	Fotocopia autenticada de Manual de Procedimientos y Perfiles de la Municipalidad Distrital de Yanac aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2015/MDY de 6 de mayo de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Corongo, 12 de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
SUPERVISOR OCI

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
JEFE COMISIÓN OCI

Rómulo Martin Armijo Gonzales
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
ABOGADO OCI

Rómulo Martin Armijo Gonzales
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Corongo, 12 de agosto de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Corongo

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
JEFE COMISIÓN

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 006-2022-2-0336-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección no admitió oferta de postor pese a que cumplió con los requisitos obligatorios establecidos en las bases y ofertó la mejor condición económica; asimismo, la entidad suscribió contrato extemporáneo, con documentación que no sustenta propiedad del equipamiento estratégico, afectando la igualdad de trato a los postores, así como la transparencia, competencia, eficiencia, eficacia e integridad que deben regir las contrataciones, limitando a la entidad	Rossmery Obregón Arteaga	48151662	Presidente del Comité de Selección	18/3/2021	13/07/2021	CAS		Jr. Limoncillo S/N La Pampa, Corongo, Ancash		x		x
2		Rusbel Dominguez Antonio	43601422	Primer miembro del Comité de Selección	18/03/2021	13/07/2021	Locación		Prolongación Primavera Manzana A Lote 18 Barranca, Lima		x		x
3		Alberto Raúl Tadeo Cruz	43479099	Segundo miembro del Comité de Selección	18/03/2021	09/08/2021	Locación	43479099			x		x
		Alberto Raúl Tadeo Cruz	43479099	Jefe de Logística	18/03/2021	09/08/2021	Locación	43479099			x		x

170041

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	contratar en mejores condiciones económicas por S/315 261,83												

(1) En caso de extranjeros indicar número del Canet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

000042

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 117-2022-CG/GRAN/OCI/MPC-0336

Corongo, 17 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAC
MESA DE PARTES
24/10/2022
RECIBIDO
N°EXP 0667 FOLIOS 40
FIRMA HORA 10 am

Señor:
Manuel Mateo Barrionuevo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yanac
Plaza de Armas S/N
Yanac/Corongo/Ancash

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico

REF. : a) Oficio N° 117-2022-CG/GRAN/OCI/MPC-0336 de 26 de abril de 2022
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloria N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al Procedimiento de Selección y Suscripción de Contrato de la Obra: "Mejoramiento de las vías urbanas y veredas en la localidad de Yanac, distrito de Yanac- Provincia de Corongo-departamento de Ancash" en la Municipalidad Distrital de Yanac a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-0336-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Rómulo Martin Armijo Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional MP
de Corongo
Contraloria General de la Republica